

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de septiembre.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia una plaza de Auxiliar, correspondiente al cuarto grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga

justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo con 1.750 pesetas, otra en el segundo con 1.250 pesetas, y otra en el tercero con 1.500, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar, correspondiente al cuarto grupo, con 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspi-

rante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

Se hallan vacantes en la Escuela de Comercio de la Coruña, y en las Secciones de Estudios elementales de igual clase de los Institutos de Santander y Gijón, las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado en la última de dichas plazas por el Ayuntamiento, que han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, expedida por el Registro civil; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de dicho reglamento, este anuncio deberá insertarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 5 de agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veintidías, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de agosto de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 23 de agosto.)

Parque administrativo de suministro DE BURGOS

Debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en la plaza de Santoña, durante un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera y simultánea subasta, que con el indicado objeto se celebrará en las Comisarias de Guerra de Santander y Santoña á las doce del día siete del mes de octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas Comisarias todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª, arregladas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe del suministro.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticuatro céntimos de peseta.

Cada ración ordinaria de cebada, una peseta veinticuatro céntimos.

Cada quintal métrico de paja, nueve pesetas sesenta y ocho céntimos.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Burgos 26 de agosto de 1905.—
El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en la plaza de Santoña, se comprometo á verificarlo con arreglo al citado pliego y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantas pesetas y céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—CANON POR SUPERFICIE

RELACIÓN de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública, por el concepto indicado, los señores que á continuación se expresan y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en las mismas, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas, por hallarse en descubierta por un año de los derechos de superficie y estar, por lo tanto, comprendidas en lo que preceptúan los artículos 23 y 24 del reglamento de 28 de marzo de 1900, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

NÚMEROS de	NOMBRES DE LOS MINEROS		VECINDAD	NOMBRE de las minas	TÉRMINO en que radican	CLASE del mineral	Perte- nencias	Presupuestos á que corresponden	Recibos que se adeudan	Importe Pesetas
	Expe- diente	Carpeta								
9.686	2.325	Marcelino Pagola	Bilbao	Luisa	Cabuérniga	Hierro	216	904-905	4	1.296
9.447	2.149	Mariano Butrón	Idem	Carmen	Rasines	Zinc	19	Id.	4	285
9.288	2.152	El mismo	Idem	Lola Carmenchu	Idem	Hierro	12	Id.	4	72
6.906	1.649	Juan M. ^a Fernández	Torrelavega	Por si pinta	Cartes y Macueras	Calamina	14	Id.	4	210
6.940	1.650	El mismo	Idem	Avelina	Idem	Plomo	12	Id.	4	180
8.350	2.069	José González	Abanto	San José	Rasines	Calamina	12	Id.	4	180
9.942	1.981	Eduardo Rosillo	Santoña	Porvenir	Bárceña Cicero	Hierro	16	Id.	4	96
9.943	1.982	El mismo	Idem	La Santoñesa	Idem	Idem	9	Id.	4	62

Santander 25 de agosto de 1905.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

TELEFONO DE LA ADMINISTRACIÓN

Canal de Indiferencia de Indiferencia

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose cometido algunos errores, al hacer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 4 del actual, en las listas rectificadas de propietarios correspondientes á la mina «Nueva Trinidad», número 3.371, subsanados aquéllos se reproduce á continuación.

RECTIFICADA por el Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de los terrenos que se han de ocupar para llevar á cabo la explotación de la mina «Nueva Trinidad», núm. 3.371, se publica dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en ellas expresadas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Número de orden	CLASE DE LA FINCA	Término en que radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	ADMINISTRADORES Ó COLONOS	VECINDAD
1	Prado	Sococima.	José María Escobedo.	Camargo.	El mismo	Camargo.
2	Idem	Idem	Eduvigis Lanza	Idem	La misma	Idem.
3	Idem	Idem	Herederos de Ramón Raigadas	Idem	Manuel Cadelo	Idem.
4	Idem	Idem	Idem de Antonio Salmón	Idem	Los mismos	Idem.
5	Idem	Idem	Carmen Cobián	Santander.	»	»
6	Idem	Idem	Herederos de José María Cagigas	Camargo.	Los mismos	Camargo.
7	Idem	Idem	José Entrecanales	Santander.	»	»
8	Idem	Idem	Carmen Cobián	Idem	Gregorio Escobedo	Camargo.
9	Idem	Idem	Idem.	Idem	»	»
10	Idem	Idem	Aurelio Movellán	Revilla	El mismo	Revilla.
11	Idem	Idem	Herederos de José María Torres	Santander.	Santiago Cuartas	Camargo.
12	Idem	Idem	José Aguilera	Bezana	El mismo	Bezana.
13	Idem	Idem	Herederos de Pedro V. Barros.	Muriedas	Luisa Ceballos	Camargo.
14	Tierra	Idem	Fermina Cuerno.	Camargo.	La misma	Idem.
15	Idem	Idem	Herederos de Ramón Cuartas	Idem	Francisca Cuerno	Idem.
16	Prado	Idem	Idem de José María Cagigas.	Idem	Alejandro Gómez	Idem.
17	Tierra	Idem	Manuel Sierra.	Idem	El mismo	Idem.
18	Prado	Idem	Herederos de Ramón Raigadas	Idem	Nicanor Ruiz.	Idem.
19	Idem	Idem	Aquilino Lanza	Idem	El mismo	Revilla.
20	Idem	Idem	María Morenillo	Idem	La misma	Camargo.
21	Tierra	El Coterillo.	Herederos de Vicente Cagigas.	Revilla	»	Revilla.
22	Casa..	Amedias	Idem de id..	Guarnizo	»	»
		Idem		Idem		

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ramales (Santander) solicitando la concesión de seis litros por segundo de agua del manantial Fuente del Montañal, en término de Valle de Ruesga, con destino al abastecimiento de la población. Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin que se haya presentado oposición alguna y siendo favorables á la concesión los informes oficiales. S. M. el REY (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el Ayuntamiento.

2.ª Durante la ejecución de las obras no podrán introducirse más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del proyecto, debiendo someterse previamente esas modificaciones á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se publique esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y quedarán terminadas en el de un año, á contar de la misma fecha.

4.ª Será obligación del Ayuntamiento de Ramales construir las obras necesarias para respetar todas las servidumbres establecidas, sean públicas ó particulares.

5.ª Las servidumbres de paso sobre las carreteras de Solares á Bilbao y de Espinosa de los Monteros á Ramales se concederán por el señor Gobernador civil de la provincia, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 9 de agosto de 1900, para lo cual dicha autoridad dictará oportunamente las reglas que deberán observarse, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras, para que el tránsito no quede interrumpido y se verifique en las debidas condiciones de seguridad.

6.ª Dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*, depositará el Ayuntamiento concesionario, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander, la cantidad de 1.007'47 pesetas en calidad de fianza, á disposición del excelentísimo señor Ministro

de Agricultura para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual no será devuelta á dicho Ayuntamiento hasta que se haya cumplido la condición 8.ª

7.ª Antes de dar principio á las obras el Ayuntamiento avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que ésta proceda al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de esta Dirección general, y una vez cumplido este requisito se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

8.ª Una vez terminadas las obras se avisará á la Jefatura de Obras públicas para que proceda al reconocimiento de las mismas, y si han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que se ocasionen.

10. Si por cualquier circunstancia imprevista necesitara el Ayuntamiento alguna prórroga para la terminación de las obras, expondrá sus deseos en instancia que elevará á esta Dirección general por conducto del Gobernador civil de la provincia, siendo requisito indispensable para conceder dichas prórrogas que éstas se soliciten antes de expirar los plazos concedidos.

11. Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos particulares, siendo aplicable todo lo que para el caso se dispone en las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes. Además será en todo tiempo gratuito el uso de las aguas, sin que el Ayuntamiento tenga derecho á ninguna retribución por dicho servicio.

12. Caducará la concesión si se faltase injustificadamente á las condiciones con que se otorga, procediéndose en este caso como se dispone en la ley general de Obras públicas.

13. Esta concesión no excusa para la ejecución de las obras del cumplimiento de las formalidades prevenidas para la de esta clase por la ley de Obras públicas y por la Municipal.

14. El Ayuntamiento concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre contratos de trabajo con los obreros.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.—El Director general, *Federico Requejo*.—Sr. Gobernador civil de Santander.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 26 del actual, y en virtud de no existir terreno franco para su demarcación, ha sido declarado cancelado el expediente de registro minero nombrado «Concha», número 12.912.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL como notificación al interesado.

Santander 26 agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Don Guillermo Mac-Lennan, dueño de la concesión minera nombrada «Inadvertida», núm. 5.658, sita en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales, por considerarlos necesarios para la explotación de dicha mina, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de Bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto, á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas según prescribe el artículo 12 del

reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 29 agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacerlos efectivos en la misma en los días y por el orden que se detalla, de diez á doce.

Día 1.º septiembre 1905.—Retirados.

Día 2.—Montepío civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 4.—Montepío militar.

Días 5 y 6.—Todas las clases y retenciones.

Santander 29 de agosto de 1905.—
El Delegado de Hacienda, *Antonio Guerrero*.

AGENCIA EJECUTIVA

DEL

Excmo. Ayuntamiento de Santander

EDICTO

Don Fermín Bustillo y González, Agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día treinta de agosto próximo pasado, de las cuatro casetas de madera, armazón de madera para dragado, canalizo de madera y los solares K y N, propiedad de la Compañía Franco-Belga, sitos en el Ensanche por Maliaño, de 3.663 metros cuadrados el solar K, y el solar N 3.010 metros y 60 decímetros cuadrados de extensión superficial, que le fué embargado por apremio de segundo grado como deudores morosos al pago de resto de cuenta mayor por relleno y saneamiento de solares en el Ensanche por Maliaño, acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la instrucción de abril de 1900, en el art. 104, que se anuncie segunda subasta, que tendrá lugar el diez y ocho del co-

rriente, para lo cual se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial; admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió segunda y sujetándose á la diligencia de segunda valoración que sigue:

Diligencia.—Resultando que la peritación hecha y que sirvió de base para la primera subasta arroja un total de pesetas 206.467'00

Las dos terceras partes de ésta para la segunda licitación fué la de pesetas.... 137.645'24

La tercera parte de esta cifra son pesetas..... 45.881'74

Por consiguiente, las dos terceras partes que han de servir de tipo para la segunda subasta, consistente en pesetas..... 91.763'50

previniéndoles al deudor y acreedor hipotecario del solar K y tienen derecho á librar sus fincas pagando su débito principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto les convoco por el presente edicto, por ser de ignorado paradero.

La subasta se efectuará en tres lotes y en las mismas condiciones fijadas en las cláusulas 6.ª y 7.ª del anuncio de primera subasta, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha catorce de agosto próximo pasado, á excepción hecha de las cantidades.

Santander dos de septiembre de mil novecientos cinco.—El Recaudador, *Fermín Bustillo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

En vista de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Vigor Gómez Arce, hijo de Antonio y Leandra, núm. 1; Félix Revuelta Portilla, hijo de José y Eugenia, núm. 2; Agustín Rodil Rodríguez, hijo de Agustín y Josefa, núm. 16; Lorenzo Borja y González Riancho, hijo de Vicente y Concepción, núm. 20, y Antonio Blanco Collantes, hijo de Isidoro y Josefa, núm. 25 del sorteo en el año actual, la Corporación municipal ha acordado declararlos pró-

fugos para todos los efectos de la ley. Lo que en cumplimiento de la referida ley se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, interesando de las autoridades, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Corvera y agosto 25 de 1905.—
El Alcalde accidental, *Juan Martínez*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Escuela de Santiago de Incedo

Constituída esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz*. 18—13

A todos los Alcaldes de esta provincia

Don Joaquín Llaguno, vecino de Arcenales (Vizcaya): Ruego á todos los Alcaldes de esta provincia se sirvan averiguar el paradero de una vaca de la propiedad del señor Llaguno, que se extravió el 12 del pasado julio, y cuyas señas son las siguientes:

Color avellana madura, con varias pintas blancas, una en el costado derecho y las demás en la frente, cola y patas; encornadura un poco baja, corta y roma, edad seis años.

El que sepa su paradero puede dirigirse á su dueño en Arcenales (Vizcaya), don Joaquín Llaguno. 3—2

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3